



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

8 de agosto de 2011

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.198/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1374/08-08-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1374/08-08-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 255/08-03-2005 del 8 de marzo de 2005, aprobó la inscripción de la Reaseguradora ASEGURADORA GENERAL, S.A., cuyo domicilio social es la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros del Exterior, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en los ramos de personas y daños.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años y deberá ser renovado, previa presentación de: **1)** El informe actualizado de la calificadora de riesgo, **2)** La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro.

CONSIDERANDO (3): Que con fecha 4 de julio de 2011, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió solicitud de renovación de inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, suscrita por la licenciada Alba Luz Dubón Vásquez en su condición de Director Técnico de Seguros de Bienes y Reaseguro de HSBC Seguros, en representación del reasegurador ASEGURADORA GENERAL, S.A., para lo cual, adjunta la siguiente documentación: **1)** El informe actualizado de la calificadora de riesgo Standard & Poor's de fecha 31 de marzo de 2009, en la que le otorga la calificación de AA-, **2)** Estados Financieros terminados al 31 de Diciembre de 2010; la cual contiene la opinión de los auditores independientes. Posteriormente con fecha 19 de julio de 2011, se le comunicó a la licenciada Dubón, mediante OF-SSYP-0503/2011, que presentará el listado de los corredores de reaseguro con los que la Reaseguradora

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.198/2011

Pág.No.2

realiza operaciones de reaseguro; documentación que fue recibida de conformidad con fecha 29 de julio de 2011.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 9), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27 y 35 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 8 de agosto de 2011;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la licenciada Alba Luz Dubón, Director Técnico de Seguros de Bienes y Reaseguro de SEGUROS HSBC HONDURAS, S.A. y en consecuencia renovar la Inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la reaseguradora ASEGURADORA GENERAL, S.A., bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	Registro No.	Ramos	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Aceptada
					Inicial	Renovación	
1.	ASEGURADORA GENERAL, S.A.	R-0042	Personas y Daños	Guatemala		X	AA- Standard & Poor's

2. Notificar la presente Resolución a ASEGURADORA GENERAL, S.A., a través de la licenciada Alba Luz Dubón, Director Técnico de Seguros de Bienes y Reaseguro de SEGUROS HSBC HONDURAS, S.A., quién presentó la documentación en representación de la Reaseguradora.
3. Notificar a ASEGURADORA GENERAL, S.A., a través de la licenciada Dubón, que a partir de esta fecha, la inscripción, deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario".

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

